

# Política de cumplimiento normativo



# Índice

Objetivo .....	03
2. <b>Ámbito de aplicación</b> .....	04
3. <b>Definición de la función de cumplimiento normativo</b> .....	05
4. <b>Modelo organizativo y responsabilidades</b> .....	06
Modelo Organizativo .....	06
5. <b>Evaluación del cumplimiento</b> .....	09
Identificación de los riesgos de cumplimiento.....	09
Elementos clave del modelo de cumplimiento .....	10
6. <b>Modelo de supervisión</b> .....	11
Modelo de autoevaluación y Reporte.....	11
Incumplimiento del Modelo de cumplimiento .....	11
7. <b>Revisión, modificación y aprobación de la política</b> .....	12
8. <b>Control de versiones</b> .....	13

## Objetivo

El objetivo principal de la función de Cumplimiento Normativo es asegurar que Singular Bank, S.A.U. (en adelante, la "Entidad" o "Singular Bank") cumpla con las normativas internas y externas, evitar el fraude y evaluar el impacto en la organización de los cambios regulatorios.

La presente Política de Cumplimiento Normativo (en adelante, la "Política") describe los principios de gestión para velar por el cumplimiento normativo interno y externo de la Entidad, define la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos para tal finalidad, y sistematiza los controles existentes con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo de cumplimiento en la operativa llevada a cabo por las distintas áreas de Singular Bank.

## 2. Ámbito de aplicación

Cumplimiento de la normativa de aplicación a la Entidad, siendo la más relevante la que se resume a continuación:

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan en texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, y por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifican parcialmente el Reglamento de la Ley 32/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reales decretos en materia de mercado de valores.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16/ de abril, sobre el abuso de mercado.
- Real Decreto 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.
- Ley 10/2010, de 28 de abril: Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Singular Bank tiene la consideración de "sujeto obligado" a los efectos de lo dispuesto en dicha Ley.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, Principios de gestión y Prevención de Delitos Penales, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Cualquier otra ley que le pueda resultar de aplicación a la Entidad.

Asimismo, el área de Cumplimiento Normativo debe velar por el cumplimiento de los Códigos de conducta que hayan sido aprobados por la Entidad, así como la restante normativa interna, políticas y procedimientos que resulten aplicables a la Entidad.

### 3. Definición de la función de cumplimiento normativo

La Entidad entiende por Función de Cumplimiento Normativo el conjunto de actividades de las distintas áreas de la Entidad orientadas a garantizar el correcto cumplimiento de las normas.

Como pieza clave del control de dicha función se sitúa al área de Cumplimiento Normativo en tanto se le atribuyen las tareas de:

- Verificar que cualesquiera de las distintas áreas o unidades responsables de las actividades de la Entidad están dando cumplimiento a las exigencias normativas derivadas de los distintos ámbitos regulatorios, esto es, que han desarrollado e implantado los procedimientos necesarios para ello.
- Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones y exigencias normativas derivadas de los ámbitos regulatorios de prestación de servicios bancarios y de inversión (normas de conducta exigibles en el ámbito de las entidades de crédito y de los mercados de valores, incluida la gestión de los conflictos de interés, el trato justo a los clientes y la adecuación de los productos a sus clientes), así como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Igual carácter tendrán aquellas tareas en que se designe por la legislación a la Función de Cumplimiento Normativo como responsable directo.

## 4. Modelo organizativo y responsabilidades

### Modelo Organizativo

A continuación indicamos las principales funciones de cada órgano o unidad:

#### Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de:

- Aprobar los Códigos de Conducta aplicables a la actividad de la Entidad, así como las políticas generales que los desarrollan.
- Designar a los responsables de las áreas de control de la Entidad.

#### Comisión de Auditoría y Riesgos

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Riesgos relativas al cumplimiento normativo se encuentran las siguientes:

- Supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad. Dicha supervisión contemplará, entre otros, el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos relativos a la grabación de las conversaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas de la Entidad, de los mecanismos de gobernanza de productos, de los requisitos de conocimientos y competencia del personal que presta servicios de inversión y de la tramitación y gestión de reclamaciones de clientes.
- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y la normativa aplicable a la Entidad.

#### Dirección General

La Dirección General de la Entidad tiene responsabilidad en la correcta aplicación de la Política, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Garantizar que la Política es observada en el desarrollo de las actividades de la Entidad, y asegurar que se adoptan las medidas correctoras y disciplinarias en los casos en que se vulnere dicha Política.
- Establecer una Función de Cumplimiento Normativo permanente y efectiva bajo el control del área de Cumplimiento Normativo.

## Área de Cumplimiento Normativo

El área de Cumplimiento Normativo de Singular Bank es responsable del diseño, seguimiento y mantenimiento del Modelo de Cumplimiento. Sus miembros han de conocer con la suficiente profundidad las actividades de la Entidad, disponiendo al mismo tiempo de la autoridad e independencia necesarias para garantizar la independencia, credibilidad y el carácter vinculante de las decisiones tomadas. Asimismo, tratarán con la máxima confidencialidad toda la información de la que dispongan en el desempeño de sus obligaciones. Las personas que forman parte del área de Cumplimiento Normativo no participarán en la prestación de servicios o actividades que supervisan y su remuneración estará diseñada de tal forma que esta no deberá comprometer su objetividad.

La Dirección de Cumplimiento Normativo mantendrá informado al Comité de Dirección, a la Comisión de Auditoría y Riesgos, así como al Consejo de Administración, sobre la actividad realizada. A este respecto, se informará con carácter periódico de la eficacia del entorno de control general, los riesgos que se han identificado y las soluciones que deban aplicarse y, en caso de detectar un riesgo significativo, informará con carácter ad hoc directamente al Consejo de Administración, pudiendo dirigirse directamente al Presidente del Consejo de Administración o al Presidente de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

El Departamento de Cumplimiento Normativo de Singular Bank realizará las siguientes funciones:

- Analizar las modificaciones normativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Cumplimiento y autorizar su actualización.
- Supervisar el funcionamiento del Modelo de Cumplimiento, realizando un seguimiento de las medidas adoptadas para velar por el cumplimiento y de su suficiencia. Comprobar que el sistema de valores adoptado en el Código de Conducta esté actualizado, proponiendo las actualizaciones que puedan ser necesarias.
- Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas del modelo y solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.
- Fomentar la Cultura de Cumplimiento Normativo en la Entidad.
- Coordinar el cumplimiento de los requerimientos procedentes del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), o cualquier otra entidad supervisora que se encuentre habilitada para supervisar la actividad de la Entidad.
- Diseño y aplicación de políticas y procedimientos necesarios para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Promover el cumplimiento de las reglas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta y demás disposiciones legales en cada momento en vigor, relativas a la conducta en los Mercados de Valores.
- Verificar que la entidad cuenta con medidas administrativas y de organización adecuadas para evitar que los posibles Conflictos de Intereses perjudiquen a los clientes.
- Establecer programas periódicos de formación con objeto de que la normativa aplicable a la Entidad y sus procedimientos internos sean conocidos y entendidos por todas las personas que deban tener conocimiento de los mismos.
- Asesorar y ayudar a las personas pertinentes responsables de la prestación de servicios y actividades para que estas puedan cumplir con las obligaciones que le son aplicables.
- Las restantes funciones que le sean asignadas por las distintas regulaciones internas que puedan existir en cada momento.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, la Dirección de Auditoría y Cumplimiento tendrá libre acceso a toda la documentación de la Entidad que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o Dirección de Singular Bank estarán obligados a suministrar cualquier información que se les solicite.

### Responsables de los controles en las Áreas y departamentos

Los responsables asignados a tal efecto de cada uno de los controles del Modelo de Cumplimiento, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Conocer y cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Entidad, así como con las directrices comunicadas por el área de Cumplimiento Normativo.
- Diseñar, implementar y mantener los controles más efectivos para evitar el incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la Entidad.
- Informar al Director del área de Cumplimiento Normativo en caso de producirse cualquier incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, o si tuviera conocimiento de cualquier otra violación de la normativa aplicable.



## 5. Evaluación del cumplimiento

Para que el Modelo de Cumplimiento cumpla con las funciones de prevención, detección, respuesta y seguimiento mediante la gestión y el control de los riesgos relevantes, Singular Bank sigue los siguientes principios generales:

- Sensibilización, y difusión a todos los niveles, de las normas de conducta, políticas y procedimientos.
- Revisión periódica de las actividades y operaciones que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo de cumplimiento. A estos efectos, el área de Cumplimiento Normativo llevará a cabo una evaluación de los riesgos de cumplimiento y sobre la base de la misma establecerá un programa de supervisión que tenga en consideración todos los servicios y actividades que la Entidad preste.
- Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo de cumplimiento en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- Mantenimiento y actualización permanente de las funciones y de las reglas de conducta y comportamiento.

### Identificación de los riesgos de cumplimiento

El riesgo de Cumplimiento Normativo se define como el riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera material, o pérdida de reputación que una entidad financiera puede sufrir como resultado de incumplir con las leyes, regulaciones, normas, estándares de auto-regulación, y códigos de conducta aplicables a sus actividades.

La metodología seguida por Singular Bank para identificar los riesgos de cumplimiento tiene en cuenta tanto los procedimientos y controles de la Entidad como los teóricos riesgos a los que son más sensibles los procesos en función de las actividades desarrolladas. Dicha metodología está basada en las siguientes fases generales:

- Identificación de los riesgos de cumplimiento aplicables en función de las actividades realizadas por Singular Bank, determinando para cada una de ellas los riesgos que, potencialmente, podrían ser aplicables. Se consideran como principales elementos de riesgo los siguientes:
  - La naturaleza de las operaciones: la propia naturaleza de la operación conlleva un riesgo en sí misma por diversas razones, tales como el cumplimiento de normativa específica o sectorial, especial relevancia derivada de un importe significativo o ámbito geográfico, etc.
  - Operaciones no habituales dentro de la Entidad o que requieren la modificación de procedimientos. Son operaciones que en caso de realizarse elevan el riesgo de cumplimiento.
  - Cambios regulatorios en el mercado, normativa, legislación, etc. Cualquier cambio normativo o regulatorio implica un posible riesgo de impacto en la Entidad que debe ser analizado y cuantificado.

Para ello, la Dirección de Cumplimiento Normativo deberá estar informada de las operaciones llevadas a cabo en la Entidad con anterioridad a su realización, y mantenerse permanentemente actualizada para conocer la regulación que le aplica y su adecuación con las políticas y procedimientos establecidos en la Entidad.

- Identificar responsables y priorizar los riesgos de cumplimiento inherentes al negocio.
- Contraste de dichos riesgos con las áreas potencialmente afectadas con el objetivo de sensibilizar a la organización acerca de la necesidad de aplicar en todo momento el principio de precaución y confirmar los riesgos de cumplimiento que pueden potencialmente materializarse en cada área en función de las actividades y responsabilidades de las mismas.
- Evaluación de la importancia de los riesgos en función del posible impacto y probabilidad, priorizando los riesgos residuales en base a su criticidad.

La evaluación de los riesgos deberá repetirse periódicamente, estableciéndose una frecuencia mínima anual por parte del área de Cumplimiento Normativo. Dicha evaluación permite al área de Cumplimiento Normativo el establecimiento de un programa de supervisión.

## Elementos clave del modelo de cumplimiento

El modelo de cumplimiento deberá estar basado y apoyarse, al menos, en los siguientes elementos clave:

- Código de Conducta, Reglamento Interno de Conducta y resto de normativa interna de la Entidad.
- Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Política para evitar los conflictos de interés, y el resto de políticas aprobadas en la Entidad para cumplir con las normas de conducta establecidas en la Ley del Mercado de Valores.
- Normativa emitida por la CNMV en materia de información y protección al inversor.
- Manual para evitar el abuso de mercado.
- Manual de Protección de Datos Personales.
- Manual de Prevención de Delitos penales.
- Procedimiento de gestión del canal de denuncias.

## 6. Modelo de supervisión

La supervisión del Modelo de Cumplimiento tiene por objetivo validar que las medidas establecidas proporcionan una seguridad razonable de que este es eficaz para prevenir, detectar y corregir el riesgo de cumplimiento y, en particular, los incumplimientos que se puedan materializar en la Entidad.

### Modelo de autoevaluación y Reporte

Para garantizar que los problemas de cumplimiento son detectados y corregidos con celeridad, Singular Bank ha establecido un modelo de autoevaluación y reporte como mecanismo de identificación y mitigación del riesgo de cumplimiento antes que se produzca su materialización.

Para ello, los responsables de cada área de la Entidad tendrán que implementar y mantener los controles más efectivos para prevenir los riesgos de cumplimiento identificados. Deberán reportar al departamento de Riesgos y Control Interno, informando de la operatividad, vigencia y efectividad de los controles establecidos.

El departamento de Riesgos y Control Interno recopilará y analizará el resultado de los controles realizados por cada una de las áreas.

El Modelo de Cumplimiento es evaluado periódicamente por los responsables de los controles existentes, y es supervisado por la Dirección de Auditoría Interna al menos una vez al año, con la ayuda del departamento de Riesgos y Control Interno, con el objetivo de detectar las posibles debilidades y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

### Incumplimiento del Modelo de cumplimiento

Además de la supervisión y seguimiento periódico, el Modelo Cumplimiento requiere:

- Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del Modelo de Cumplimiento.
- Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de cumplimiento.

Asimismo, el empleado que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, incumplimiento de los principios fundamentales del modelo de cumplimiento, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Reglamento Interno de Conducta y las políticas de la Entidad, deberá ponerlo de manifiesto a través del canal de denuncias establecido en la Entidad, sin temor a represalias.

Está rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación o denuncia, siempre y cuando las denuncias estén basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad.

La Entidad asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe. Asimismo, será responsable de analizar los hechos comunicados, así como de tramitar y resolver los expedientes que se inicien como consecuencia de las comunicaciones, con absoluta independencia de todos los órganos responsables de la gestión de la Entidad.

## 7. Revisión, modificación y aprobación de la política

La presente política es aprobada por el Consejo de Administración de Singular Bank y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Asimismo, será revisada periódicamente, con carácter anual, por parte de Cumplimiento Normativo o siempre que sea necesaria su modificación o adaptación a nuevos requerimientos regulatorios o se den cambios importantes en los procedimientos establecidos.

## 8. Control de versiones

Versión	2.0
Fecha última revisión y aprobación	03/04/2019
Objeto de la aprobación/revisión	Adaptación a la normativa aplicable
Fecha próxima revisión	31/12/2020]
Área o Departamento Responsable de la Política	Cumplimiento Normativo



Contacta con nosotros

912 909 083

[www.singularbank.es](http://www.singularbank.es)

Síguenos en las redes sociales

